

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/19/2016  
**DENUNCIANTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** OFICINA DEL TITULAR  
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

En Mexicali, Baja California, a 09 de agosto de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por la denunciante citada al rubro, identificado con el número **DP/19/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA PÚBLICA:** En fecha 23 de mayo de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*“Buenas tardes, el motivo de la denuncia es para hacer de su conocimiento que en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Baja California, no se encuentran publicados los presupuestos actualizados de egresos de programas del sector central y paraestatal, siendo que el presupuesto publicado más reciente, corresponde al tercer trimestre del año anterior (2015), quedando pendientes el cuarto trimestre 2015 y el primero de 2016, faltando a lo previsto en los artículos 11 fracción VII y 12 fracción II, por lo que procedo a denunciar la falta para efectos de que dicha información sea publicada lo antes posible.  
Saludos cordiales.” (sic)*

**II. ADMISIÓN:** Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 23 de mayo de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DP/19/2016**; ordenándose notificar al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

**III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE:** En fecha 25 de mayo de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

**IV. EVALUACIÓN:** Mediante oficio número OI/CES/050/2016, de fecha 01 de junio de 2016, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

**“RESULTADO DE LA REVISIÓN**

*En primer término, es necesario subsanar en el presente dictamen lo señalado por el denunciante, toda vez que la presunta omisión del Sujeto Obligado corresponde a lo establecido en la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual transcribo a continuación:*

*“Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:”*

**VIII.- Respecto del presupuesto de egresos:**

*a) Se presentará de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;*

*b) Se presentará en el formato de Presupuesto Ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado; debiendo contener de manera generalizada, toda la información relativa al ejercicio del gasto así como del origen y objeto de los recursos públicos. La información contenida deberá ser expuesta de manera sencilla y de fácil comprensión para el ciudadano no familiarizado con términos contables o administrativos.”*

*Por otra parte, el artículo 12 de la misma Ley, establece lo siguiente:*

*“Artículo 12.- Los sujetos obligados deberán actualizar la información de oficio contenida en el artículo anterior, conforme a los plazos siguientes:*

**II.- Trimestralmente, la contenida en las fracciones VI a la XVIII;”**

*De acuerdo a lo anterior y con la finalidad de documentar el contenido de dicha fracción, se intentó ingresar a la dirección de internet oficial de su Portal de Obligaciones de Transparencia <http://www.transparenciabc.gob.mx/>. Al ingresar a este enlace, se despliegan dos modalidades de consulta de la información, la primera de ellas corresponde a una opción para consultar por temas, mientras que la segunda es consultar información por áreas.*

*En ambos enlaces no fue posible ingresar a consultar la información pública que de manera oficiosa debe dar a conocer el Sujeto Obligado denunciado, toda vez que al tratar de ingresar, se despliega el siguiente mensaje de error en ambas modalidades de consulta: Not Found, HTTP Error 404 the requested resource is not found. (No encontrado, HTTP Error, el recurso solicitado no se ha encontrado). Este mensaje significa que se estableció comunicación con el servidor del dominio donde se hospeda la página del sujeto obligado, sin embargo el recurso o enlace solicitado no existe.*

*De esta manera, al imposibilitarse el ingreso a la página principal del portal de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, no fue posible documentar el contenido de la fracción VIII del artículo 11 de la Ley. Cabe señalar que se realizaron varios intentos desde diversos equipos de cómputo habiéndose obtenido los mismos resultados.”*

**V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO:** En fecha 02 de junio de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/750/2016, mismo que le fue notificado el día 10 de junio de 2016.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó físicamente en la Sede de este Instituto, su respectiva contestación; manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...por lo que hace a la denuncia... se tiene que tal situación se encuentra subsanada...” (sic)*

**VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 03 de agosto de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO:** En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, al dar contestación a la vista que le fue concedida; se procedió a ingresar a su respectivo Portal de Obligaciones de Transparencia, en el enlace electrónico   identificado como: <http://om.bajacalifornia.gob.mx/sasip/frmPublicacionesDeOficio.aspx?id=80>; advirtiéndose lo que se observa en las imágenes que se insertan a continuación:

Buscar  Buscar

NOTA: Información validada al día de hoy jueves, 30 de junio de 2015

- Artículo 11.-
- Fracción I
  - Fracción II
  - Fracción III
  - Fracción IV
  - Fracción V
  - Fracción VI
  - Fracción VII
  - Fracción VIII
  - 11-VIII Deuda Pública
  - 11-VIII Presupuesto Ciudadano 2016
  - 11-VIII Presupuesto de Egresos
  - 11-VIII Situación Financiera
  - Fracción IX
  - Fracción X
  - Fracción XI

11-VIII PRESUPUESTO DE EGRESOS

A continuación se muestra la información correspondiente al PRESUPUESTO DE EGRESOS, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

- Art. 11, Fracc. VIII.- Respecto del presupuesto de egresos:
- A) Se presentará de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;
  - B) Se presentará en el formato de Presupuesto Ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado; debiendo contener de manera generalizada, toda la información relativa al ejercicio del gasto así como del origen y objeto de los recursos públicos. La información contenida deberá ser expuesta de manera sencilla y de fácil comprensión para el ciudadano no familiarizado con términos contables o administrativos.



Presupuesto de Egresos 2016 Versión Ciudadana



Monitoreo de los Programas del Sector Central y Paraestatal

Sector Central



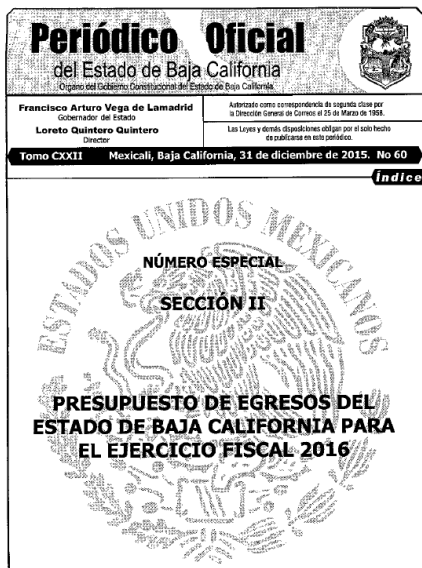
Consulta el Sistema de Presupuestos del Sector Central



Publicación Oficial del Presupuesto de Egresos 2016, directamente del Periódico Oficial del Estado. (31/dic/2015, Sección II)



Presupuesto 2016 (Permite Seleccionar y Copiar el Texto)



De lo anterior, se obtiene que el Sujeto Obligado, ha subsanado la deficiencia que fue evidenciada a través de la denuncia; por lo cual, cumple con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la actualización de la información relativa a los presupuestos actualizados de egresos de programas del sector central y paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la actualización de la información relativa a los presupuestos de egresos de programas del sector central y paraestatal.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido, en el entendido de que, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO